

**DECISIÓN MINISTERIAL
LVI /D /586**

INTELIGENCIA ARTIFICIAL: LA ENERGÍA DEL FUTURO

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
9/10/2026**

LA LVI REUNIÓN DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en los literales b) y n) del Artículo 3 del Convenio de Lima, OLACDE tiene entre sus objetivos y funciones unir esfuerzos para propiciar el desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros; y propiciar el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía.

QUE en virtud de lo establecido en el literal c) del Artículo 10 del Convenio de Lima, la Reunión de Ministros tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Trabajo de la Organización y evaluar sus resultados.

QUE el actual Plan de Gestión Trienal 2026-2029 de la Secretaría Ejecutiva de OLACDE, en su eje estratégico N.º 5: "Transiciones Energéticas, Nuevas Tecnologías e Innovación", orientado a acelerar las transiciones mediante la promoción de nuevas tecnologías, reconoce que el avance de la inteligencia artificial (IA) en América Latina y el Caribe se constituirá en un factor relevante de crecimiento de la demanda eléctrica en la región; y, en consecuencia, plantea la necesidad de transformar el auge de la digitalización y la IA en una oportunidad para el desarrollo del sector energético, evitando que se convierta en una limitación para su desarrollo armónico y sostenible.

QUE los Estados Miembros de OLACDE están comprometidos con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con los objetivos relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación, la modernización de infraestructuras, y el acceso a energía asequible, segura y moderna, como pilares fundamentales para el aumento de la productividad y el crecimiento sostenible.

QUE la inteligencia artificial constituye una tecnología estratégica para garantizar la transformación del sector, ya que facilita la optimización de todas las actividades vinculadas a la cadena energética, desde la producción hasta el consumo, permitiendo además el logro de avances en materia de eficiencia energética e incorporación de nuevos actores, fuentes y tecnologías, y posicionándose como un elemento fundamental para el desarrollo de sistemas avanzados de gestión energética, que faciliten la realización de pronósticos de demanda y generación, y habiliten opciones para la descarbonización del sector.

QUE la implementación de la inteligencia artificial en el sector energía plantea importantes desafíos en materia de conocimiento, gobernanza, regulación, seguridad y protección de datos, uso ético de la tecnología, impactos entre otros que requieren de una acción coordinada por parte de los Estados Miembros de OLACDE a efectos de lograr una adopción efectiva de la inteligencia artificial en el sector energético de América Latina y el Caribe.

QUE la expansión de tecnologías, asociadas a la inteligencia artificial está generando incrementos significativos en la demanda eléctrica, caracterizados por altos requerimientos de potencia, operación continua y una elevada densidad de consumo, lo que produce impactos negativos en la carga base de los sistemas eléctricos y plantea importantes desafíos para la expansión de la capacidad de generación y redes, así como para el mantenimiento de un suministro eléctrico competitivo, eficiente, sostenible y seguro, con efectos que se proyectan en el crecimiento sostenido de la demanda eléctrica futura.

En uso de sus atribuciones:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a realizar un diagnóstico regional sobre la adopción, aplicación e impacto de la inteligencia artificial en el sector energético, identificando oportunidades, desafíos, brechas tecnológicas y necesidades de fortalecimiento institucional en los Estados Miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR a OLACDE a promover el desarrollo e implementación de iniciativas, programas y proyectos orientados a la aplicación de inteligencia artificial en el sector energético, incluyendo redes inteligentes, eficiencia energética, energías renovables y gestión de sistemas energéticos.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a los Estados Miembros a promover, en el ámbito del desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el sector energético el respeto a los principios de: humanismo, equidad y responsabilidad ambiental, valorando la ciberseguridad, privacidad, transparencia, rendición de cuentas, ciencia abierta, excelencia y otros elementos que se consideren imprescindibles para su desarrollo ético. La Secretaría Permanente de OLACDE creará un GTO para monitorear el cumplimiento, armonizar marcos nacionales y promover cooperación internacional, asegurando que la transformación digital sea sostenible, justa y al servicio de los pueblos de la región.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a desarrollar un estudio que evalúe el impacto regional del desarrollo y expansión de la inteligencia artificial, incluyendo los centros de procesamiento de datos asociados a esta sobre la demanda eléctrica, incluyendo sus implicaciones en la planificación de la capacidad de generación, transmisión y distribución, así como en el mantenimiento de un suministro eléctrico competitivo, eficiente, seguro y sostenible, que gestione de manera adecuada la demanda y promueva la integración de fuentes renovables y tecnologías de almacenamiento.

ARTÍCULO QUINTO: INSTAR a la Secretaría Permanente de OLACDE a apoyar a los Estados Miembros en el diseño de marcos políticos, regulatorios, normativos y estratégicos que orienten el uso seguro, ético y eficiente de la inteligencia artificial en el sector energético.

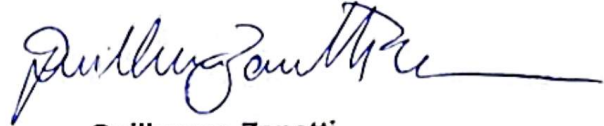
ARTÍCULO SEXTO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a promover la cooperación técnica, el intercambio de buenas prácticas y la articulación con organismos internacionales, academia y sector privado, para fortalecer el uso de inteligencia artificial en el sector energético.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLACDE a gestionar recursos técnicos y financieros necesarios para la implementación de la presente Decisión, incluyendo alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación internacional.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTAR a las Coordinaciones Nacionales de los Países Miembros a brindar el apoyo necesario para la implementación de las acciones contenidas en la presente Decisión Ministerial.



Rudy Alberto Peredo Flores
Viceministro de Electricidad y Energías
Renovables
Estado Plurinacional de Bolivia



Guilherme Zanetti
Secretario Nacional de Transición
Energética y Planificación subrogante
República Federativa de Brasil



Andrés Repolledo Smitmans
Secretario Ejecutivo
OLACDE